Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA.

Cabildo y mui Rg. Vesino destas Reales Alcaçeres
que de Vuestra Valanza demanda acerca de los
Reparos tan necesarios Conuiene Se Sirua Vuestra Señoria
de Mandar Y Ordenar en este tiempo de Primauera
No Sean Vuestras Alcaçeres algunas Reparos a lo Menos
que toca a Vuestra Señoria Real Persona
Como de Residencia de Reyes y tiempo de Abitar
Sea Vuestra Señoria Seruido de Mandar Se Reparen
de Forma que Se Pueda Vuestra Señoria Seruir
Con Vuestra Real Persona Y Casa Y Vuestro Real
Seruicio Y Que Se Pueda Vuestra Señoria
Quedar en Vuestro Real Alcaçer Para Lo Qual
Se Pueda Seruir Vuestra Señoria Como Vuestra
Real Persona Y Casa Lo Pide y Suplica
Vuestra Señoria Real Mandado = Y Porque Conuiene
Al Real Seruicio Y Vuestra Señoria Mandar
Se Reparen Los Alcaçeres Reales Donde
Se Ha de Abitar Vuestra Real Persona Y Casa
Y Porque Vuestra Señoria Real Persona
Y Casa Se Ha de Seruir Y Abitar En
Los Alcaçeres Reales de Sevilla Y Cordoua
Y Porque Vuestra Señoria Real Persona
Y Casa Se Ha de Seruir Y Abitar En
Los Alcaçeres Reales de Sevilla Y Cordoua
Y Porque Vuestra Señoria Real Persona
Y Casa Se Ha de Seruir Y Abitar En

Antonio de Mesa

Diligencia. Y Mand.o de Carmona a Diez dias del Mes de Abril de
mil y seis.os y Sesenta.os Y Nueue años de Diligencia. Lo
Firmaron Y Conçejo Just.a y Diputados. Despacho
Juan de Cos Timbre de Diligencia. Y Ordenar Y Acor-
Dar en Cabildo. a Nueue. de dicho Mes y Año dicho
Regim.to Y Ante Mi Lo Firmaron Don Fran.co Leon de
Vrbina Y Don Pedro Ponce Y Don Fran.co Fernandez
Y Don Pedro = Ante Mi. Y Don Fran.co Fernandez Ruiz.o Y Ferrnan
Habito de Santiago Escriuano Publico Y Diputados
Cauildo Real Y Ante Mi Escriuano Publico Y Real
Cauildo de Esta Villa. Y Por ante Mi Escriuano Y Real
Y Don Diego de Riuera y garça de Xerez Mayor
Y Pedro Sanchez Alm.o
Y Don.o Sanchez Marm.ol
Y Don.o Ximenez Enrriquez
Y Don Pedro de Vrbina y Ponce
Y Don Fran.co Fernandez de Cordoua